

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

16 JUN 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2014-00812

Como quiera que no se objetó la actualización de la liquidación del crédito visible a folios 100, por estar acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago, se dispone impartir su **aprobación**.

Secretaría hasta concurrencia de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas, haga entrega de los dineros a favor de la parte actora. Deje las constancias a que haya lugar.

Si efectuado lo anterior existieren saldos a favor de la parte demandada, entréguese a ésta una vez se haya verificado que no existe embargo de remanentes en su contra.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	
Bogotá, D.C.	17 JUN. 2020
Por anotación en Estado No <u>017</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior.	
Secretaria: Nathaly Rocío Pinzón Calderón.	